



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 35

AÑO 2022
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



DEUDAS Y EMBARGOS. LA OTRA CARA DE LAS COMPRAVENTAS DE ESCLAVOS EN LA MALLORCA DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XV

DEBTS AND SEIZURES: THE OTHER SIDE OF THE PURCHASE OF SLAVES IN EARLY FIFTEENTH-CENTURY MALLORCA

Victòria A. Burguera Puigserver¹

Recepción: 2021/10/27 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/12/7 ·

Aceptación: 2022/1/15

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32063>

Resumen²

El presente artículo indaga en uno de los aspectos más desconocidos de las compraventas de esclavos: la existencia de un porcentaje de operaciones fallidas, en las que las deudas de sus propietarios implicaron el embargo de bienes o incluso de los mismos esclavos, concebidos como garantías de pago. La isla de Mallorca se presenta aquí como uno de los lugares más apropiados para centrar este estudio, dada la reconocida importante presencia de esclavos en época bajomedieval y la pervivencia de fuentes de carácter judicial que permiten reseguir las órdenes de embargo. Estas informaciones, presentes entre la correspondencia del gobernador del reino, corroboran la existencia de unas operaciones que hasta el momento podían ser solo intuitas, puesto que no aparecían de forma explícita en la documentación notarial, la más usada para el estudio de las transacciones de esclavos.

Palabras clave

Esclavitud; Mallorca; compraventas; deudas; embargos.

1. Universitat de Barcelona / Universitat de les Illes Balears. C. e.: victoria.burguera@ub.edu; victoria.burguera@uib.es.

2. Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del gobierno de España «Movimiento y movilidad en el Mediterráneo medieval. Personas, términos y conceptos» (PGC2018-094502-B-I00) y del grupo de investigación consolidado por la Generalitat de Catalunya CAIMMed «La Corona d'Aragó, l'Islam i el món mediterrani». Quisiera agradecer las reflexiones, comentarios y sugerencias recibidas por parte de la Dra. Roser Salicrú i Lluch y los Dres. Ivan Armenteros Martínez y Antoni Mas i Forners, que han sido de gran ayuda e inspiración y, sin duda, han contribuido a mejorar el presente artículo.

Abstract

This article explores one of the least known aspects of the slave trade: the existence of a percentage of failed operations, in which the debts of their owners involved the seizure of goods or even of the slaves themselves, conceived as guarantees of payment. The island of Mallorca is presented here as one of the most appropriate places on which to focus this study, given the well-known significant presence of slaves in the late Middle Ages on the island and the persistence of judicial sources that allow for the tracking of foreclosure orders. This information, collected from the correspondence of the kingdom's governor, confirms operations that until now could only be inferred, since they did not appear explicitly in notarial records, the most common source for the study of slave transactions.

Keywords

Slavery; Mallorca; Trade; Debts; Foreclosure.

.....

LA ESCLAVITUD constituye uno de los temas más excepcionales y destacados de la historia de Mallorca. Desde el siglo XIX, han sido muchos los historiadores que se han interrogado acerca de diferentes aspectos relacionados con los esclavos presentes en la isla: su lugar de procedencia, sus propietarios, sus costes de compra, sus usos y rentabilidades, etc.³ Desde la conquista cristiana de 1229, Mallorca pasó a ser un territorio en el que la presencia de esclavos fue mucho más habitual que en otras partes de la Europa meridional. Esta particularidad ha convertido la isla en un espacio privilegiado para el estudio de la esclavitud bajomedieval, más allá de la propia historia local.

Diversos factores influyeron en la acumulación de un gran número de esclavos en un territorio tan reducido. Según Ricard Soto, la esclavización de gran parte de la población de la isla después de la conquista conllevó una dependencia del uso de mano de obra esclava que se vio posteriormente alimentada, a lo largo de los siglos bajomedievales, a través de las incursiones pirático-corsarias.⁴ Y, a partir

3. Para abordar su estudio en la Edad Media, hay que empezar por los trabajos del pionero VERLINDEN, Charles: *L'esclavage dans l'Europe médiévale*. Bruges, De Tempel, 1955, y sobre todo por sus artículos específicos sobre las Islas Baleares: «Une taxation d'esclaves à Majorque en 1428 et la traite italienne», *Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome*, 42 (1972), pp. 141-187, e *Idem*, «La esclavitud en la economía medieval de las Baleares, principalmente en Mallorca», *Cuadernos de Historia de España*, 67-68 (1982), pp. 123-164. Son asimismo destacables las aportaciones de SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro en sus numerosas obras, entre las cuales, «Mallorca en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-71), pp. 253-278, y *Ejecutoria del Reino de Mallorca*. Palma, Ajuntament de Palma, 1990; así como también los trabajos de SEVILLANO COLOM, Francisco: «Cautivos sardos en Mallorca (siglo XIV)», *Studi Sardi*, 21 (1968), pp. 147-174, y «Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana (BSAL)*, 34 (1973), pp. 160-197; PUTZULU, Evandro: «Schiavi sardi a Maiorca nella seconda metà del secolo XIV (con 36 documenti inediti)» en *Studi Storici in onore di Francesco Loddo Canepa*, I. Firenze, 1959, pp. 211-251; *Idem*, «Schiavi sardi a Maiorca nella seconda metà del secolo XIV», *Actas del VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón celebrado en Cerdeña en los días 8 al 14 de diciembre del año 1957*, Madrid, 1959, pp. 365-378; SASTRE MOLL, Jaume: «Notas sobre la esclavitud en Mallorca: el 'Llibre de sareyns e de grecs de lany MCCCXXX'», *Mayurqa*, 21 (1985), pp. 101-120; *Idem*, «Estancia y salida de musulmanes libres y esclavos durante el reinado de Sancho I y Felipe de Mallorca», *BSAL*, 44 (1988), pp. 125-170, *Idem*, «Musulmanes en Mallorca en la primera mitad del siglo XIV», *BSAL*, 48 (1992), pp. 25-50, y los numerosos de SOTO COMPANYY, Ricard, entre los cuales: «El primer tràfic esclavista a Mallorca», *L'Avenç*, 35 (1981), pp. 60-65; *Idem*, «¿Una oferta sin demanda? La esclavitud rural en Mallorca antes de la peste negra (s. XIII-XIV)», *Historia Agraria*, 21 (2000), pp. 11-31, e *Idem*, «La conquista de Mallorca y la creación de un mercado de esclavos», en GUILLÉN, Fabienne P. & TRABELSI, Salah (eds.): *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques*. Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 63-76. Surgidos en las últimas décadas, resultan imprescindibles los trabajos de Antoni Mas i Forners, entre los que destacan: MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans: esclavitud i segregació a Mallorca durant els segles XIV i XV*. Palma, Leonard Muntaner, 2005; *Idem*, «La incidencia del mercado de esclavos en la estructura productiva de Mallorca (aprox. 1300-1450)», en GUILLÉN, Fabienne & TRABELSI, Salah (eds.), *op. cit.*, pp. 77-100, y MAS I FORNERS, Antoni et alii: «Socioecological Transition in Land and Labour Exploitation in Mallorca: From Slavery to a Low-Wage Workforce, 1229-1576», *Sustainability*, 11/168 (2019), pp. 1-26. Concretamente para el siglo XV, merecen una atención especial las obras de MACAIRE, Pierre: *L'esclavage à Majorque au XV^e siècle*. Nîmes, Le plein des sens, 2012, y de VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca: 1448-1500*. Palma, Institut d'Estudis Balearics, 1997; además del trabajo de PUJOL, Margalida: «L'esclavitud en el Regne de Mallorca durant el govern de Martí I, 1396-1410», *BSAL*, 52 (1996), pp. 129-140, y de numerosas aportaciones de carácter local, como el estudio de MATAS RIUTORT, Maria Antònia & VIDAL MATEU, Aina Maria: «Esclaus a Inca al llarg del segle XV», en *Primeres Jornades d'Estudis Històrics Locals d'Inca*. Inca, Ajuntament d'Inca, 1994, pp. 35-49, y el de MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos: de Mallorca a Granada. Aproximación a los esclavos sarracenos en la ruralía de Mallorca. Pollensa, siglos XIV-XV», *Actas del VI Estudios de Frontera: población y poblamiento. Homenaje a don Manuel González Jiménez, Alcalá la Real, 2005*, TORO CEBALLOS, Francisco & RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2007, pp. 457-474.

4. Las primeras evidencias sobre el tráfico de personas en condición de esclavos a través de la vía pirático-corsaria en torno a las Baleares datan ya de época prerromana, durante la cultura de los *talaiots* (SOTO COMPANYY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda?...», p. 12). Estas actividades siguieron nutriendo los mercados de esclavos en la Edad Media, siendo la principal vía de aprovisionamiento de cautivos sarracenos (VERLINDEN, Charles: *L'esclavage dans l'Europe*

de mediados del siglo XIV, gracias también al gran flujo de esclavos euroasiáticos que, siguiendo la tendencia general en el Mediterráneo occidental, irrumpieron en las principales ciudades occidentales después de la Peste Negra⁵. Sería entonces cuando aparecerían los primeros síntomas de preocupación por la gran cantidad de esclavos en la isla y por las consecuencias negativas que esto podía conllevar. En 1374, el rey Pedro el Ceremonioso mandaría reducir su número⁶, mientras aumentaban las normativas que endurecían su control⁷. Se reinstauró, además, el oficio de *mestre de guaita*, magistratura que tenía como principal cometido la vigilancia de los esclavos y jurisdicción especial para los casos de huidas, tan frecuentes en la isla⁸.

El sistema productivo de Mallorca, pese a no ser considerado esclavista, sí mantuvo una larga tradición de uso de mano de obra esclava, sobre todo en las tareas agrícolas, hecho que ha llevado a algunos investigadores a realizar comparaciones con los sistemas coloniales modernos y contemporáneos⁹. Independientemente de su dedicación, y pese a las dificultades para establecer cálculos aproximados del número total de esclavos en la isla, los historiadores coinciden en indicar que era un porcentaje muy elevado y distribuido de manera más o menos proporcionada en todo el territorio isleño, a diferencia de otras zonas del occidente cristiano donde los esclavos constituían un fenómeno fundamentalmente urbano¹⁰. Además, otra

Médiévale..., pp. 258-262 y 403-418), en su mayoría procedentes de Granada y el Magreb, sobre todo en Mallorca y Valencia (para principios del siglo XV, véase BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria A.: *Els perills de la mar. Pirateria, captiveri i gestió del conflicte marítim a la Corona d'Aragó (1410-1458)*, (Tesis doctoral s.p.), Universitat de Barcelona, 2020, pp. 433-489).

5. SOTO COMPANY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda?...», p. 20. Hacia finales del siglo XIII, la población autóctona de la isla, esclavizada tras la conquista, habría desaparecido sin llegar a auto-reproducirse, momento en el que Mallorca pasaría de ser un territorio exportador de mano de obra esclava a ser una tierra de importación de la misma (*Ibidem*, p. 14).

6. BONET, Miguel: «Orden disminuyendo el número de esclavos en Mallorca (1374)», *BSAL*, 7 (1897-8), pp. 359-360.

7. VERLINDEN, Charles: «La esclavitud en la economía...», pp. 134-137. Se despliegan toda una serie de ordenanzas encaminadas a controlar a los esclavos y asegurar que no pudieran suponer una amenaza para la población cristiana.

8. Sobre dicho cargo, véase PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita y la custodia de los esclavos en Mallorca», *BSAL*, 52 (1996), pp. 95-128. Aunque no se sabe exactamente en qué fecha se creó el cargo en la isla por primera vez, tras algunas décadas en desuso, el rey lo volvió a instaurar en 1381 y en 1395, manteniéndose vigente desde entonces hasta el siglo XIX (*Ibidem*, p. 97). Es una figura única del sistema mallorquín por la importancia y la asiduidad de las fugas en la isla. En otros territorios insulares, como Ibiza, el cargo no obtuvo jurisdicción especial sobre las fugas hasta el siglo XVIII (*Ibidem*, p. 102). Sus funciones y ámbitos de actuación aumentaron a lo largo de los siglos XIV y XV, pasando de controlar solo los esclavos de la ciudad a los de toda la isla. Las ordenanzas del cargo de 1406 y 1451 fueron publicadas por PONS PASTOR, Antoni: «Capitols e ordinacions fetes per lo offic de mestre de guaita», *BSAL*, 21 (1927), pp. 347-351.

9. Henry Bresc consideró Mallorca como el «centre de l'élaboration de l'esclavage moderne» (BRESK, Henry: «L'esclave dans le monde méditerranéen des XIV^e et XV^e siècles: problèmes politiques, religieux et moraux», *Actes del XIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, Palma de Mallorca, 1987*, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Balearics, 1989-1990, pp. 94), y, más tarde, Antoni Furió confirmó que se trataba de «el laboratorio de la esclavitud moderna, de la esclavitud colonial» (FURIÓ, Antoni: «Mercancías humanas: el nuevo auge de la esclavitud al final de la Edad Media», en CHUST, Manuel (ed.): *De la cuestión señorial a la cuestión social: Homenaje al profesor Enric Sebastià*. Valencia, Universitat de Valencia, 2002, pp. 33). Cfr. MAS, Antoni: *Esclaus i Catalans...*, pp. 15-16. Tales afirmaciones redundan en la particularidad del sistema mallorquín: un gran número de esclavos repartidos por todo el territorio insular (ciudad y campo), una sólida legislación de control y la presencia de mano de obra esclava en los ámbitos de producción, singularidad no compartida por otras áreas del Mediterráneo medieval.

10. Varios investigadores han intentado establecer cálculos sobre la población esclava de Mallorca basándose en las tasaciones de esclavos de los años 1328 y 1428. Estas presentan una información parcial, ya que solo contienen el número de esclavos varones declarados en las villas foráneas, es decir, del interior de la isla. En cambio, no se han conservado datos para la ciudad. De esta forma, Verlinden dedujo que los esclavos representarían el 36% de la población

particularidad del escenario mallorquín radicaba en la fuerte presencia de esclavos varones en las zonas agrícolas del interior¹¹.

Por otra parte, no hace falta señalar que la posición estratégica de la isla en tanto que enclave central del Mediterráneo occidental la hizo partícipe de las principales rutas marítimas y la convirtió en un lugar de paso y centro de redistribución de mercancías de todo tipo, entre las que también se encontraban los esclavos. De este modo, compradores y vendedores confluyeron en territorio balear para llevar a cabo sus transacciones, a veces sin que los esclavos llegaran a desembarcar en tierra firme¹². Igualmente, los mallorquines tuvieron al alcance un flujo de esclavos periódico, pero constante¹³, que posibilitó su repartición equitativa por toda la isla¹⁴.

Los diversos trabajos sobre la esclavitud mallorquina del siglo XV apuntan a una cierta continuidad con respecto al siglo anterior, en el que la mayoría de esclavos eran hombres, distribuidos por toda la isla y de origen mayormente eu-roasiático y magrebí¹⁵.

En cuanto a los documentos para su estudio, los protocolos notariales han sido, sin ninguna duda, el caballo de batalla por excelencia de cualquier investigación

en 1428 (VERLINDEN, Charles: «Une taxation d'esclaves...», p. 166), cálculo que ha sido reproducido posteriormente. Otros estudios han propuesto cifras de en torno a un 10% de esclavos sobre el total de la población de la isla, basados bien en los recuentos anteriores (SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro: *Ejecutoria del Reino...*, p. 225; SEVILLANO COLOM, Francisco: «Demografía y esclavos...», p. 171), bien a partir del impuesto de salida de los musulmanes de la isla (SASTRE MOLL, Jaume: «Estancia y salida...», p. 134) o a través de cálculos propios (SOTO COMPANYY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda?...», p. 17; VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, p. 18). Cabe señalar que, en una ciudad como Barcelona, la deducción del número de esclavos respecto al total de población libre se sitúa entre un 10 y un 18% en el mismo periodo. SALICRÚ I LLUCH, Roser: «De quan els esclaus no eren (només) negres africans: a l'entorn de l'esclavitud i del tràfic d'esclaus a la Mediterrània tardomedieval des de l'observatori barcelonès», *Drassana*, 25 (2017), pp. 56 y nota 18.

11. FURIÓ, Antoni: «Esclaus i assalariats. La funció econòmica de l'esclavitud en la Península Ibèrica a la Baixa Edat Mitjana», en FERRER I MALLOL, Maria Teresa & MUTGÉ VIVES, Josefina (eds.): *De l'esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l'Edat Mitjana*. Barcelona, Consell Superior d'Investigacions Científiques. Institució Milà i Fontanals, 2000, pp. 31-33.

12. Francisco Sevillano, a través de los *guiatges* del siglo XIV, documenta toda una serie de personas que acudían a la isla para abastecerse de esclavos provenientes de otros puntos del Mediterráneo para luego venderlos en otros mercados a un precio más alto, incluso sin que llegaran a desembarcar en la isla, promoviendo, así, una especie de «especulación de esclavos» (SEVILLANO COLOM, «Demografía y esclavos...», p. 175). Charles Verlinden destaca asimismo la trata de esclavos en torno a las Baleares a principios del siglo XV a través de la correspondencia mercantil del Archivo Datini de Prato (VERLINDEN, Charles: «La esclavitud en la economía...», pp. 143-147).

13. Según Roser Salicrú, la presencia y la posesión de esclavos guardó una intrínseca relación con el acceso a las grandes corrientes del tráfico comercial en el Mediterráneo medieval y con el origen geográfico de los principales agentes mercantiles (SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió? Aprofitament, assalariament i rendibilitat del treball a l'entorn català tardomedieval», *Recerques: història, economia, cultura*, 52-53 (2006), p. 51). En este sentido, la situación geográfica y las pequeñas dimensiones de la isla, así como el gran papel del sector mercantil mallorquín en las transacciones en el Mediterráneo, debieron favorecer el acceso y la posterior distribución de la mano de obra esclava en la totalidad del espacio isleño.

14. SEVILLANO COLOM, Francisco: «Demografía y esclavos...», p. 173. Al analizar la tasación de esclavos del año 1428, el autor atestigua un mayor número de ellos en las poblaciones del interior y de la montaña, no precisamente por tratarse de las zonas más pobladas, sino porque se intentaba mantener a los esclavos alejados de la costa. De este modo, se evitaba que pudieran huir de la isla o proporcionar informaciones sensibles a corsarios y piratas enemigos. Por otra parte, no se han conservado datos referentes a la ciudad de Mallorca, pero cabría pensar que habría un gran número de cautivos utilizados como mano de obra por diversos grupos profesionales, tal y como reflejan las ordenanzas de los gremios (PONS, Antoni: *Ordinacions gremials i altres capítols a Mallorca (segles XIV-XV)*. Palma, Estampa de'n Guasp, 1930; *Idem, Libre del Mostassaf de Mallorca*. Palma, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949).

15. Véanse MACAIRE, Pierre: *L'esclavage à Majorque...*; MATAS RIUTORT, Maria Antònia & VIDAL MATEU, Aina Maria: *op. cit.*; PUJOL, Margalida: *op. cit.*, y VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*

sobre la esclavitud, al aportar información cuantitativa y cualitativamente de gran interés acerca de sus precios, edades, sexo, orígenes etnogeográficos, propietarios, etc. Sin embargo, las referencias a esclavos aparecen también en otro tipo de fuentes, capaces de aportar una perspectiva diversa a la ofrecida por las fuentes notariales. Es el caso, por ejemplo, de la documentación de origen judicial, que en Mallorca pone de manifiesto un número considerable de esclavos que no ocupan el lugar de la parte demandante ni de la demandada, sino que conforman el objeto de las disputas. En la mayoría de estos casos, los pleitos están relacionados con deudas de grandes cantidades de dinero, en las que los esclavos eran o bien la causa del débito, o bien el medio de pago.

Información de este tipo es la que se encuentra en las *Lletres comunes* del Archivo del Reino de Mallorca. Estos registros albergan la correspondencia del gobernador del reino con sus subalternos, los bailes de las poblaciones del interior y los gobernadores de Menorca e Ibiza, así como con otras autoridades del exterior de la isla. Al encabezar el poder real en el reino y ser la máxima autoridad judicial, el gobernador, o su lugarteniente, recogía en su curia las apelaciones de los tribunales de los bailes de las villas y de la ciudad, así como las no resueltas en las curias de los gobernadores de las otras islas¹⁶. Sus sentencias, junto con otro tipo de informaciones, correos y comunicaciones a los ejecutores quedan recogidas en esta fuente, en la que abundan las referencias a esclavos, sobre todo en relación a deudas generadas por la compra de los mismos, o a otros débitos que se saldaban con el embargo de estos.¹⁷ El potencial de la información ofrecida por esta correspondencia radica, pues, en que ofrece una visión muy poco común en la historia de la esclavitud mediterránea occidental, centrada, en este caso, en el entorno mallorquín.

En el presente artículo se han analizado los datos presentes en las *Lletres comunes* referentes a esclavos afectados por deudas y embargos entre los años 1412 y 1417, coincidiendo con el reinado del primer rey de la dinastía Trastámara en la Corona de Aragón, Fernando de Antequera, y el inicio del reinado de su hijo y sucesor, Alfonso el Magnánimo. Se trata de una época interesante, en cuanto situada entre

16. Asimismo, su curia representaba el tribunal de primera instancia para las personas de alto rango y para los delitos más delicados, como los acontecidos en el palacio real. Véanse ÁLVAREZ-NOVOA, Carlos: *La justicia en el antiguo Reino de Mallorca*. Palma, Gráficas Miramar, 1971; VAQUER BENNÀSAR, Onofre: «El rey y la administración de justicia en el Reino de Mallorca», *Miscelánea de artículos*, 6 (1997), pp. 449- 456; PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: *El derecho penal histórico de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*. Palma, Universitat de les Illes Balears, 2001.

17. El carácter estrictamente judicial de la fuente no permite ahondar aquí en otros aspectos de la esclavitud mallorquina, como la propia integración del esclavo en la comunidad cristiana o su religión, creencias y eventual abnegación de estas. El único dato susceptible de interpretación en este sentido es el nombre (musulmán o ya cristiano) del esclavo, que no siempre aparece mencionado. Sobre estas temáticas remito a los siguientes trabajos, aunque referentes a la ciudad de Barcelona: HERNANDO DELGADO, Josep: «From Islam to Christianity: Preaching, Conversion, and the Religious Practices of Muslim Slaves from the Fourth Lateran Council through the Fifteenth Century», en CHAMPAGNE, Marie-Thérèse & RESNICK, Irven M. (eds.): *Jews and Muslims under the Fourth Lateran Council*. Turnhout, Brepols, 2018, pp. 199-221; *Idem*: «De l'Islam al Cristianisme. El procés d'integració dels esclaus per mitjà de la religió. Barcelona, segle XIV», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 32 (2014-2015), pp. 263-284.

un periodo caracterizado por la acumulación de grandes volúmenes de esclavos en las costas y principales ciudades del Mediterráneo occidental a finales del XIV, como resultado de la coyuntura posterior a la peste negra y de la consolidación del tráfico mediterráneo de esclavos¹⁸, y el momento de cambio del modelo de esclavitud mediterránea al modelo atlántico a finales del siglo XV, que motivó la proliferación de esclavos negros en esos mercados¹⁹.

1. EN TORNO A LA GENERALIZACIÓN Y A LA RENTABILIDAD DE LAS COMPRAS DE ESCLAVOS

Los estudios sobre la esclavitud en el occidente cristiano y sobre todo en grandes ciudades y puertos como Génova, Barcelona o Valencia han puesto en evidencia la disparidad de grupos sociales entre los propietarios de esclavos, pertenecientes a todos los sectores no marginales de la sociedad²⁰. También en Mallorca diferentes estudios han constatado compraventas por parte de todo tipo de sectores profesionales y personas de diferente estatus y procedencia²¹, y esclavos en todos los sectores productivos²². Esta cuestión ha planteado el problema de la rentabilidad del esclavo, sobre todo entre las capas sociales menos adineradas, como podían ser los profesionales del sector agropecuario o el artesanado.

En esta vía, diversos trabajos han ido encaminados a demostrar que el precio del esclavo se podía amortizar en un plazo medianamente corto²³. Según las

18. Véase SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», pp. 54-56, nota 12 y 15; JOVER, Gabriel, MAS, Antoni & SOTO, Ricard: «Feus, reserva senyorial i esclavitud, Mallorca a la segona meitat del segle XIV», en MIR, Conxita & VICEDO, Enric (eds.): *Control social i quotidianitat. Terceres Jornades sobre Sistemes Agraris i Poder Local als Països Catalans*. Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 2002, pp. 158-161. Como explica la autora, se trataría de cantidades pequeñas de esclavos, no comparables a los grandes cargamentos de época moderna. Para una visión general de las fases de la esclavitud mediterránea, véase SALICRÚ I LLUCH, Roser: «De quan els esclaus no eren (només) negres africans: a l'entorn de l'esclavitud i del tràfic d'esclaus a la Mediterrània tardomedieval des de l'observatori barceloní», *Drassana*, 25 (2017), pp. 52-65.

19. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: «La esclavitud en el Occidente medieval, y alguna reflexiones teóricas para el debate», en PÉREZ GARCÍA, Rafael M., FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & BELMONTE POSTIGO, José Luis (eds.): *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercaderes de esclavos en el Atlántico ibérico, siglos XV-XVIII*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018, pp. 17-36, e *Idem*, «Los orígenes de un nuevo modelo: cómo la llegada del Islam transformó las prácticas esclavistas en la Europa de los siglos VIII-XIII», *Archivo Storico Italiano*, 174/1 (2016), pp. 3-29. La presencia de esclavos negros en Mallorca ha sido corroborada por Onofre Vaquer (VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, pp. 9-16) y también lo demuestra Ivan Armenteros para Barcelona (ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona del Renaixement (1479-1516): un port mediterrani sota la influència del primer tràfic negrer*. Barcelona, Lleida, Fundació Noguera, Pagès, 2015).

20. Evidencia que puso de manifiesto Jacques Heers en 1981 (HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques au Moyen Âge dans le monde méditerranéen*. París, Fayard, 1981) y que ha sido corroborada por otros estudios. Véase SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», pp. 50-51 y notas 3 y 4.

21. Véase MACAIRE, Pierre: *L'esclavage à Majorque...*, p. 20; VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, pp. 139-176.

22. PONS, Antoni: *Ordinacions gremials...*; MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», p. 80.

23. SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», pp. 78-82. La autora remite a una serie de estudios sobre distintas ciudades mediterráneas, basándose en la comparación del precio de los esclavos con los salarios de la época. Véase, también, ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan & SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Des esclaves pour servir ou pour travailler? L'utilisation de la main-d'œuvre servile dans les villes du sud de l'Europe occidentale (XIV^e-XV^e siècle)»,

necesidades o intenciones de sus propietarios, estos podían ser adquiridos para cubrir exigencias de mano de obra, para llevar a cabo faenas domésticas o para obtener grandes beneficios económicos con poco esfuerzo por medio de sus compraventas, alquileres²⁴ y, sobre todo, a través de los mecanismos para su liberación. Y, obviamente, también se podía dar una combinación de varios intereses.

La posibilidad de arrendarlos a terceros o de establecer con ellos compromisos de manumisión, mediante los cuales los esclavos compraban su libertad a través del pago de una cuota o talla, habría ayudado a rentabilizar el desembolso de su coste inicial, y se convertiría en una opción que influiría en la preferencia hacia la compra de esclavos y en detrimento a la contratación de mano de obra libre²⁵. El propietario, de esta forma, recibiría una cantidad íntegra fruto del trabajo o del proceso de liberación del esclavo, además de la utilización que haría o habría hecho de su fuerza de trabajo, obteniendo un doble beneficio y convirtiendo la compraventa de esclavos en toda una inversión²⁶.

Como Mallorca contaba con una sólida tradición de utilización de esclavos, desde la conquista cristiana del siglo XIII los mallorquines utilizaron las vías del alquiler y de la liberación como fórmulas para rentabilizar el dinero y sacar el máximo provecho a la mano de obra esclava²⁷. Muestra de ello son las copiosas noticias

en OUFERELLI, Mohamed & BURRI, Sylvain (eds.): *Artisanats et métiers en Méditerranée médiévale et moderne*. Aix-en-Provence, París, Presses Universitaires de Provence, 2018, pp. 263-299.

24. Acerca de los alquileres de esclavos, Antoni Mas i Forners sugiere que debieron ser más abundantes en Mallorca de lo que ha dejado entrever la documentación notarial, ya que es posible que solo se registraran ante notario aquellas transacciones de larga duración, equivalentes a un año o más de alquiler (MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», p. 83). Precisamente, entre enero y febrero de 1414 consta que Bartomeu Pellicer, de Sóller, debía 9 libras y 10 sueldos al caballero Guillem de Tagamanent del alquiler de un esclavo. Archivo del Reino de Mallorca (ARM), AH 93, ff. 19r y 30v. 30/01/1414; 13/02/1414. Para Barcelona, véase ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan & SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Trellall esclau i treball lliure a la Barcelona del segle XV», en ORTI, Pere & VERDÉS, Pere (eds.): *La crisi de Barcelona durant el segle XV*, Barcelona, Museu d'Història de Barcelona (MUHBA), en prensa.

25. El procedimiento predominante para la autoliberación era el pago de una cierta cantidad estipulada en el compromiso de manumisión (talla) por cada día de la semana, o más bien, por día laborable o días en que los hornos hacían pan (MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans...*, p. 48; VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, p. 79). Muchos de ellos se alquilaban en talleres, explotaciones agrícolas o trabajos estacionales para poder pagar periódicamente a sus dueños (MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», p. 85). El término de esclavo *setmaner* (que pagaba por cada día de la semana), por lo tanto, ha sido considerado como sinónimo de esclavo en talla o en proceso de liberación (FERRER ABÀRZUZA, Antoni: *Captius i senyors de captius a Eivissa. Una contribució al debat sobre l'esclavitud medieval (segles XIII-XVI)*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2015, p. 217; MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans...*, p. 49; PUJOL, Margalida: *op. cit.*, p. 129) o como término para designar a los esclavos alquilados, fuera por su cuenta o por vía de su propietario (SOTO COMPANYY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda?...», p. 18; DE MONTANER, P.: «Aspectos de la esclavitud en Mallorca durante la Edad Moderna», *BSAL*, 37 (1980), p. 292). Según información proporcionada por Antoni Mas i Forners, la cantidad aportada por día o *setmana* se podría descontar del montante total que el esclavo estaba comprometido a abonar en concepto de talla para liberarse, o no. En cualquier caso, se trataría de un esclavo que el propietario intentaba amortizar a través del pago de una cuota.

26. SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», p. 78-84.

27. Así lo apuntan tanto Jaume Sastre (SASTRE MOLL, Jaume: «Musulmanes en Mallorca...», p. 28) como Ricard Soto (SOTO COMPANYY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda?...», p. 25), lo cual ha llevado a este último a explicar mediante este negocio la causa de la demanda de esclavos en la isla después de la conquista y hasta el siglo XVII. Véase también, a propósito, MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», pp. 84-85. Las mismas conclusiones han sido apuntadas para la ciudad de Barcelona, donde según Roser Salicrú, la posibilidad de arrendar el esclavo a terceros habría sido el motivo para decantarse hacia su compra en lugar del alquiler o la contratación de mano de obra libre (SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», p. 78).

sobre la abundancia de esclavos en talla o *setmana* en la isla (es decir, esclavos en proceso de liberación o alquilados a cambio de una cuota) como consecuencia de los intentos de reducir su número por parte tanto del rey como de las autoridades del propio reino²⁸. Además, también se establecieron mecanismos para contabilizarlos y gravar a sus propietarios como un intento más de limitar su presencia²⁹. Dado el habitual uso de mano de obra esclava en el campo mallorquín desde la conquista cristiana, la compra de esclavos con finalidades lucrativas debió suponer una atractiva inversión que no poca gente se aventuró a seguir. Pero ¿qué probabilidades de éxito tenían este tipo de operaciones?

2. COMPRA DE ESCLAVOS, CADENA DE DEUDAS: EJEMPLOS MALLORQUINES

Adquirir un esclavo implicaba una fuerte inversión económica que los propietarios más modestos podían verse con dificultades de satisfacer al contado, de ahí que fuera común recurrir a las cartas de deuda o al pago por términos, el recurso más habitual en la mayoría de los pleitos analizados. En los ámbitos rurales mallorquines, el sistema del crédito estaba bastante extendido para transacciones de compra de materias primas³⁰, y fue también uno de los procedimientos preferidos a la hora de satisfacer las grandes cantidades de dinero requeridas para la obtención de esclavos³¹. Por lo tanto, la inversión tenía que ser lo suficientemente rentable

28. Como se ha dicho, en 1374 el rey Pedro el Ceremonioso mandó reducir el número de esclavos de la isla, ordenando mantener solo aquellos necesarios para el cultivo de las tierras y el servicio directo a sus señores y expulsando a los *setmaners* o esclavos en talla y a las esclavas que ejercían la prostitución (BONET, Miguel: op.cit.; MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», pp. 89-90). A pesar del decreto de expulsión, las autoridades del reino impulsieron, unos meses más tarde, una contribución especial de un real de oro por cada esclavo mayor de 10 años y dos reales si se trataba de esclavos en talla, a pagar por sus propietarios (MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos...», p. 465). El número de esclavos *setmaners* volvió a ser reducido a seis por propietario en 1390 (MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans...*, p. 65) y, posteriormente, a cuatro en 1393. Su elevado número era considerado el motivo por el cual muchos extranjeros decidían no afincarse en la isla, dado que los esclavos ocupaban gran parte de los puestos de trabajo (PONS, Antoni: *Constitucions e Ordinacions del Regne de Mallorca (segles XIV-XV)*, Vol. I. Palma, Estampa d'en Guasp, 1932, p. 131).

29. Como en 1374 y en 1420 (MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos...», p. 461). También el *Contracte Sant* de 1405 (convenio establecido entre la Universidad de Mallorca y sus acreedores, sobre todo barceloneses, mediante el cual se destinaron la mayor parte de los ingresos municipales al pago de los intereses de la deuda del reino) se encargó de regular también este tipo de contribuciones. Se estableció que los señores de cautivos en talla, en alquiler o beneficiarios de una cesión temporal debían pagar al fisco anualmente de 10 a 20 sueldos (JUAN VIDAL, José: «La problemática de los censales: su incidencia en las Germanías (1521-1523)», *Mayurqa*, 13 (1975), p. 150). Una vez obtenida la libertad, el liberto se convertía también en una nueva fuente de beneficios para las arcas municipales ya que, según el mismo acuerdo de 1405, el esclavo debía pagar 60 sueldos al fisco, además de lo que habría pagado a su amo, para obtener la libertad; y, una vez la hubiera conseguido, si quería abandonar la isla, debía pagar otros 100 sueldos por el precio de salida (*Ibidem*).

30. La venta a crédito o la compra a plazos era un procedimiento habitual. La mayoría de operaciones se realizaban en periodos inferiores a un año, relativas a la adquisición de ganado, lana, productos agrícolas, pasturas, hierro y, frecuentemente, esclavos (MAYOL LLOMPART, Antoni: «El crèdit privat a Pollença baix el sedaç de la cúria reial (1350-1399)», en CATEURA BENNASSER, Pau, MAÍZ CHACÓN, Jordi & TUDELA VILLALONGA, Lluís (eds.): *Inversors, banquers i jueus: les xarxes financeres a la Corona d'Aragó: s. XIV-XV*. Palma, Documenta Balear, 2015, p. 90).

31. Así parece desprenderse de las fuentes consultadas y de la extensión del crédito en las operaciones de compraventa. En la Barcelona de finales del XV, Ivan Armenteros constató hasta 109 casos de uso de cartas de deuda para

como para satisfacer la deuda, a la que se le añadían, además, los gastos de mantenimiento del esclavo: alimentación, alojamiento, vestimenta... No dejaba de ser, pues, un negocio arriesgado.

Además de la fuerte carga económica que podía suponer para un campesino o artesano el pago del precio de compra de un esclavo, la administración municipal había visto en este tipo de «bienes», tan comunes en la isla, una vía para poder sacar provecho a favor de sus arcas. Concretamente, en Mallorca el impuesto de *catius e censals* recogía el 5% de las operaciones de compraventa de esclavos durante el siglo XV, cuya cantidad repercutía por igual sobre vendedor y comprador³². Otros impuestos gravaban la llegada de mano de obra servil a la isla, como el *vectigal de la mercaderia* y la imposición de *catius e draps estrangers*³³. Estos dos últimos tenían que ser abonados por los encargados de introducir los cautivos en las islas y, sin duda, influyeron en el incremento del precio de venta. Si la compra se producía a través de un corredor *d'orella* (persona que intervenía en las compraventas de productos de importación y exportación), el vendedor tenía que pagarle un dinero y medio por libra del valor del esclavo, y el comprador, cinco sueldos por cada uno³⁴. Por otra parte, estarían los ya mencionados impuestos a pagar por aquellos que mantenían esclavos en alquiler o en vías de liberación, es decir, por los que intentaban sacar el máximo rendimiento económico de la mano de obra esclava. Y a todo ello cabría sumar, en último lugar, los intereses que generaban los préstamos establecidos en concepto de compra de los esclavos.

Pero no todas las deudas que implicaron a los esclavos estuvieron relacionadas con su compra. Además de los ya mencionados gastos de manutención, sus dueños estuvieron eventualmente obligados a pagar una cantidad a la caja de compensación para propietarios de esclavos ajusticiados. Cada cierto tiempo, los jurados de la ciudad y reino establecían una talla que los poseedores de esclavos tenían que abonar para indemnizar a aquellos cuyos esclavos habían sido condenados a

la adquisición de esclavos entre 1479 y 1516 (ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *Lesclavitud a la Barcelona...*, p. 325), y Francisco José Marzal especifica que en Valencia la mayoría de los precios de cautivos no se pagaban en el momento de la venta, sino que se dejaban a deber (MARZAL PALACIOS, Francisco José: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, (Tesis doctoral s.p.), Universitat de València, 2006, p. 780 [consultable en línea <http://hdl.handle.net/10550/15207>]). También han sido constatadas operaciones de ventas a crédito de esclavos por parte de universidades de villas mallorquinas como la de Pollença (MAYOL LLOMPART, Antoni: «El crèdit privat...», p. 90).

32. En los últimos siglos de la Edad Media, la esclavitud se convirtió en una buena fuente fiscal. En el año 1390 se gravaron las compraventas de esclavos en dos dineros por libra (0,8%), recaudadas por la administración municipal sobre el vendedor y el comprador. Sin embargo, en el siglo XV consta que las compraventas de esclavos tenían un gravamen del 5%, es decir, 12 dineros por libra (CATEURA BENNÄSSER, Pau: *L'administració atrapada: crèdit, finances i adaptacions fiscals en el regne de Mallorca (segle XV)*. Palma, El Tall, 2008, p. 81).

33. Con el ya mencionado *Contracte Sant* de 1405, se estableció que los esclavos musulmanes llevados como mercancía al reino de Mallorca se gravaran con 100 sueldos en concepto de entrada, además del impuesto del *vectigal*, 3 dineros por libra aplicados al transporte de mercancías (*Ibidem*, p. 56 y JUAN VIDAL, José: «La problemática de los censales...», pp. 148-150). Por otra parte, sobre los impuestos de salida de musulmanes de la isla (libres, esclavos y libertos), véase SASTRE MOLL, Jaume: «Notas sobre la esclavitud...»; *Idem*, «Estancia y salida de musulmanes...»; *Idem*, «Musulmanes en Mallorca...», y BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria A.: *op. cit.*, pp. 491-593.

34. PONS, Antoni: *Constitucions e Ordinacions...*, p. 204: *Item de tot sclau o sclava vendra per ma de corrador de orella pach lo vanador hun diner e malla per liure de diners, e lo comprador sinch sous per testa.*

penas corporales graves, con frecuencia, aunque no exclusivamente, como consecuencia de un intento de huida³⁵.

Ante esta situación, no resulta descabellado pensar que, en algunas ocasiones, los múltiples gastos pudieran superar los numerosos beneficios que comportaba la posesión de un esclavo. Además, ante el peor escenario, en caso de un embargo de bienes para pagar a acreedores, la parte perjudicada era la que cargaba con los gastos de la gestión judicial: el pago del asesor del lugarteniente, el peaje de los escribanos, el precio de la correspondencia o el sueldo del procurador de la parte denunciante. Incluso en los embargos a personas de alto rango, el gobernador mandaba al *cap de guaita* (oficial encargado de ejecutar las sentencias) que se cobrara su sueldo de las cantidades embargadas³⁶.

Si bien es cierto que la alta movilidad del mercado de esclavos, que permitía el encadenamiento de varias operaciones de compraventa en pocos años, puede resultar indicativa del negocio o del lucro encubierto en este tipo de transacciones, la documentación judicial utilizada muestra la otra cara de la moneda: las operaciones fallidas. Fruto de un error de cálculo, de una mala inversión o de imprevistos, en ocasiones el peso de los acreedores fue mayor que el de los dobles, o incluso triples, beneficios que podían aportar las compras de esclavos. En esas circunstancias, el valor del cautivo adquiría un nuevo matiz: su venta o embargo ofrecía la oportunidad de poder obtener una gran suma de dinero al contado para satisfacer a los acreedores. Otras veces, en cambio, la deuda podía cambiar de manos. En lugar de satisfacer la cantidad adeudada con el dinero de la venta del esclavo, el comprador podía pasar los derechos de compra a otra persona mediante una venta, de manera que esta última acabara pagando las deudas del primero con sus acreedores originarios.

Solo con este razonamiento se entendería el embargo de esclavos que sus vendedores se vieron obligados a llevar a cabo en algunas ocasiones incluso a costa de los segundos o terceros compradores de los mismos. Es el caso, por ejemplo, de Bernat, cautivo tártaro que Antoni Arnau vendió a Joan Subirats, de Pollença, por el precio de 100 florines de Aragón.³⁷ Joan Subirats, todavía con la deuda a costas, lo vendió a Bernat Totxa, del mismo municipio, por el precio de 63 libras y 10 sueldos. La deuda pasó de Joan a Bernat con la compra del cautivo y

35. PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita...», p. 99. Algunas de estas tallas han sido usadas para contabilizar el posible número de esclavos de la isla (véase la nota 10). Se crearon mecanismos compensatorios similares también en Valencia en 1445 (Véase GUAL CAMARENA, Miguel: «Un seguro contra crímenes de esclavos en el siglo XV», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), pp. 247-258), y en Cataluña (Véase SALICRÚ I LLUCH, Roser: *Esclaus i propietaris d'esclaus a la Catalunya del segle XV. L'assegurança contra fugues*. Barcelona, CSIC, 1998), con la intención de paliar las pérdidas económicas que suponían las fugas de esclavos varones para sus propietarios.

36. ARM, AH 93, f. 222v. o8/11/1414. El perjudicado en esta ocasión fue Bernat de Santacília, doncel, propietario de una alquería en el término de Sencelles, a quien le embargaron un esclavo por las deudas que tenía con los herederos de Felip Bricàs, mercader de Mallorca.

37. En la Mallorca de 1421, un florín de Aragón equivalía a 15 sueldos mallorquines (ARM, RP 3512, f. 112v; BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria A.: *op. cit.*, p. 786), por lo que 100 florines corresponderían a 1.500 sueldos, es decir, 75 libras.

Antoni reclamó al último comprador el pago de su deuda³⁸. El lugarteniente del gobernador ordenó el embargo del cautivo a Bernat o bien el pago de 75 libras para devolver la deuda a los acreedores³⁹. La cesión de la deuda era, pues, un recurso para desprenderse de los débitos de las compras de esclavos⁴⁰.

Sin embargo, si el último comprador demostraba que había satisfecho la totalidad del precio de compra, el embargo del esclavo no era lícito, ya que la deuda no habría cambiado de manos y el anterior propietario debería saldarla. Esto es lo que le sucedió a Llorenç Mairata, ciudadano de Mallorca, quien compró un cautivo llamado Joan a Pere Bisbal, de Sóller, el cual, a la vez, lo había obtenido de Lluc Bisbal, del mismo municipio. Los acreedores de Lluc embargaron el cautivo a Llorenç, su último propietario, quien denunció al lugarteniente de gobernador que él había satisfecho la totalidad de la compra del esclavo y que no era justo que se viera desposeído de su propiedad. El lugarteniente ordenó al baile de Sóller que, una vez comprobada la compra, devolviera el cautivo a Llorenç con la condición de que debería tenerlo a disposición de la corte y no podría venderlo sin su consentimiento, respondiendo con sus bienes y persona en caso contrario⁴¹.

En otras ocasiones, el cautivo fue empeñado o hipotecado, es decir, puesto como garantía de un préstamo.⁴² Así, el esclavo pasaba a ser un bien gravado con una deuda, cuya venta no liberaba al comprador del compromiso con los acreedores o prestadores. Estos podían pedir retribuciones de deuda o embargo de cautivos como compensaciones de los impagos, independientemente de si continuaban en manos del deudor o habían sido vendidos de nuevo a otras personas. En tales casos, resulta muy difícil saber hasta qué punto los compradores eran conscientes de que adquirirían un esclavo gravado con deudas y, por consiguiente, era susceptible de ser reclamado por otras personas que declaraban tener derechos sobre él. Desafortunadamente, la documentación no ofrece datos abundantes sobre esta cuestión.

En las transacciones firmadas ante notario durante los siglos bajomedievales, el vendedor de un esclavo podía comprometerse a responder en casos de evicción, es decir, si una tercera persona declaraba derechos de propiedad sobre el mismo, perjudicando al comprador⁴³. E, igualmente, podía admitir el derecho del comprador

38. ARM, AH 93, f. 346r. 17/09/1415.

39. *Ibidem*, f. 373r. 12/11/1415. El mismo Bernat Totxa ha sido documentado por A. Mayol en la talla de 8 sueldos por cautivo impuesta en Pollença entre 1421-1422. El autor lo identifica como uno de los poseedores de alquerías y explotaciones agrícola-ganaderas más importantes de la villa (MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos...», p. 462). Los esclavos de Bernat volvieron a acarrearle problemas en 1434, cuando un cautivo de su propiedad protagonizó, entre otros, un intento de huida colectiva de la isla (*Ibidem*, p. 474).

40. Francisco José Marzal comenta, para el caso de la ciudad de Valencia, que «en los reconocimientos [de deuda] el comprador estaba obligado a pagar la parte del precio que debiera, o su totalidad, al vendedor o a quien este último quisiera. Así ocurre por ejemplo cuando el vendedor tiene una deuda con otra persona y la liquida, en todo o en parte, por medio de lo que le deben a él por su esclavo». MARZAL PALACIOS, Francisco José: *op. cit.*, p. 783.

41. ARM, AH 92, f. 372r. 06/09/1413.

42. Tal y como afirma Ivan Armenteros para Barcelona, en ocasiones, los compradores recurrieron a la hipoteca del propio esclavo para asegurar que pagarían su importe o para garantizar el pago de deudas contraídas por todo tipo de motivos. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona...*, p. 214-215.

43. HERNANDO, Josep: *Els esclaus islàmics a Barcelona: blancs, negres, llors i turcs. De l'esclavitud a la llibertat* (s.

a reclamar en casos de redhibición, esto es, si el esclavo resultaba tener un defecto físico o moral no mencionado en el momento de la compra⁴⁴. Precisamente, el fraude sobre la salud física y mental de los esclavos –casos en los que el comprador tenía el derecho de redhibición –generó problemas y reclamaciones varias, reflejadas a través del intento por parte de las autoridades municipales de frenar el fenómeno⁴⁵. Por otra parte, el vendedor no siempre estaba obligado a responsabilizarse de los defectos del esclavo que vendía, ya que existían varios tipos de contratos y leyes a las que adherirse⁴⁶.

Josep Hernando remarca la confusión que se desprende de las ordenanzas barcelonesas del siglo XV entorno a los términos de evicción y redhibición, atribuyendo a las dos palabras el significado de la segunda: la contemplación de los defectos físicos y mentales de los esclavos⁴⁷. Es posible que el hecho de que terceras personas pudieran reclamar la propiedad del esclavo, de que se pusiera en entredicho que este fuera de buena guerra o de que él mismo proclamara su libertad (ocasiones en las que el comprador podía reclamar al vendedor por evicción), fuera concebido como un «defecto» del propio esclavo, asimilando, así, el significado de los dos términos anteriores.

De todos modos, resulta muy difícil saber si los casos que aparecen en la documentación corresponden a delitos de evicción, es decir, que el vendedor no hubiera mencionado al comprador que aquel esclavo estaba empeñado o que correspondía, por derecho, a otra persona, si no se satisfacía una deuda. Es más probable que los compradores aceptaran pagar a los acreedores del vendedor o que, buscando un precio más bajo, compraran el esclavo sin las garantías que les permitirían reclamar al vendedor en caso de fraude.

XIV). Barcelona, CSIC, 2003, p. 112, nota 14.

44. Véase HERNANDO, Josep: «L'estat físic dels esclaus: malalties i defectes. La redhibició i l'evicció i la compravenda d'esclaus (s. XIV-XV)», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 23-24 (2002), pp. 415-439; *Idem*: «La redhibició i l'evicció en els contractes de compra-venta d'esclaus (s. XIV-XV)», *Quaderns de la Selva*, 13 (2001), pp. 229-248; FERRAGUD, Carmel: «Els esclaus, pacients i practicants de la medicina al regne de València durant la baixa edat mitjana», en GUILLÉN Fabienne & SALICRÚ I LLUCH, Roser (eds.): *Ser y vivir esclavo. Identidad, aculturación y agency (Mundos mediterráneos y atlánticos, siglos XIII-XVIII)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2021, pp. 139-54; *Idem*: «The Role of Doctors in the Slave Trade during the Fourteenth and Fifteenth Centuries within the Kingdom of Valencia (Crown of Aragon)», *Bulletin of the History of Medicine*, 87 (2013), pp. 143-169.

45. Las ordenanzas mallorquinas de 1394 insistían en la obligación del vendedor a devolver el dinero de la compra del esclavo si resultaba tener algún defecto físico antes de haber pasado un año de la compra (MOLL, Antoni: *Ordinacions y sumari dels privilegis, consuetuds y bons usos del Regne de Mallorca*. Mallorca, Pere Guasp, 1663, p. 127). Aun así, el problema no se solucionó. Existen ejemplos de reclamaciones de esclavos por defectos físicos o de propiedad en la villa de Inca para el mismo periodo aquí tratado (MATAS RIUTORT, Maria Antònia & VIDAL MATEU, Aina Maria: *op. cit.*, p. 43). En Barcelona, las ordenanzas de 1432 también trataron de erradicar esta problemática (HERNANDO, Josep: «L'estat físic dels esclaus...»), presente asimismo en la ciudad de Valencia en la misma época, no obstante fuese ya regulada por los *furs* (FERRAGUD, Carmel: «Els esclaus, pacients i practicants...», pp. 144-145, 147-148 [<http://books.openedition.org/cvz/250081>]).

46. Tal y como se ha demostrado para Barcelona, si el contrato de venta se hacía bajo el amparo de las leyes de la ciudad, el comprador obtenía mejores garantías de compra, pero el precio del esclavo se veía consecuentemente aumentado. Por el contrario, si la venta se llevaba a cabo por costumbre corsaria o pirática, el vendedor solo se obligaba ante la justa esclavización del esclavo (ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona...*, pp. 399-201).

47. HERNANDO, Josep: «L'estat físic dels esclaus...», p. 422.

En Mallorca, estos pleitos podían complicarse todavía más por la intervención de otro fenómeno asiduo: las fugas de esclavos⁴⁸. Si en otras latitudes, como en Cataluña, el fenómeno de las fugas ya era endémico, las características de la isla propiciaban y aumentaban todavía más las probabilidades de estas: un territorio reducido, rodeado de costa y un gran número de esclavos con respecto al total de la población. No en balde se había creado el ya citado cargo del *mestre de guaita*, respaldado por unas ordenanzas que castigaban duramente a los esclavos que intentasen huir. Esta magistratura compaginaba el interés económico de los propietarios con las medidas de defensa de la isla⁴⁹, ya que se consideraba que los esclavos podían comprometer seriamente la seguridad del territorio a través del apoyo a los enemigos de fuera o de la sublevación contra la autoridad⁵⁰. Durante el periodo estudiado, que comprende seis años, se han documentado hasta ocho avisos a toda la isla por fuga de esclavos, dos de ellas de más de diez personas a la vez⁵¹.

De acuerdo con la asiduidad de estos fenómenos, algunos esclavos huyeron antes de que sus amos hubiesen terminado de pagar sus precios. Fue lo que le pasó a Pere Cerdà, de Castellitx, que vendió su cautivo a Joan Subirats, tendero de la ciudad de Mallorca, por 62 libras y 10 sueldos. Este último, al no poder pagarlo, lo quiso devolver a Pere, pero antes de que se pudiera formalizar la devolución, el cautivo escapó⁵². Un caso parecido fue el de Bernat, cautivo de Bernat Totxa, que ya había sido embargado por las deudas de su primer amo, como se ha visto anteriormente, y que fue encontrado en Escorca tras emprender la huida a las montañas, donde quedó en manos del baile de la villa para entregarlo a los acreedores⁵³.

La parte reclamante en los pleitos podía ser el mismo vendedor o sus acreedores, pero, ¿quiénes eran estos últimos? Para el establecimiento de un préstamo, cualquier persona con dinero podía dejar cantidades a aquéllas que no lo tuvieran a cambio de cierto interés. Se han documentado casos de judíos mallorquines especializados en la venta de esclavos a crédito y en su redención, también a crédito, desde la conquista cristiana y durante todo el siglo XIV. Solían actuar especialmente en las áreas rurales de la isla, prestando dinero a los campesinos para las inversiones agrícolas y artesanales⁵⁴. Se trataba de inversiones que en más de una ocasión pudieron comprender

48. Son frecuentes las noticias de las fugas de esclavos en la isla (MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans...*, pp. 62-69; MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos...», p. 473; SASTRE MOLL, Jaume: «Estancia y salida de musulmanes...», pp. 126-127; *Idem*, «Musulmanes en Mallorca...», pp. 41-42) y lo mismo se desprende de las duras ordenanzas contra los esclavos fugitivos (PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita...», pp. 98-99).

49. PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita...», p. 97.

50. Como parece que pasó en 1374, cuando se descubrió que un grupo de esclavos había planeado apoderarse de la isla Mallorca para cederla a los poderes norteafricanos (VERLINDEN, Charles: «La esclavitud en la economía...», p. 136). Aunque no ha quedado más rastro en la documentación sobre este episodio que la ejecución de catorce de los esclavos partícipes, lo cierto es que con posterioridad a esta fecha se intensificó el control y la guardia de cautivos en la isla (MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», p. 91).

51. ARM, AH 94, f. 15v. 04/02/1416, y f. 81v. 29/05/1416.

52. ARM, AH 93, f. 74r. 30/04/1414. Lo encontraron en mayo en la villa de Robines (Binissalem), pero en junio sospechaban nuevamente de su huida (*Ibidem*, f. 95v. 06/06/1414).

53. *Ibidem*, f. 152v. 19/09/1414.

54. MAÍZ CHACÓN, Jorge: «Els mètodes crediticis jueus a la Mallorca Medieval», en CATEURA BENNÀSSER,

esclavos. Gaspar Feliu, por otro lado, habla de la normalidad, en Mallorca, de la doble función de mercader y banquero en la misma persona⁵⁵ y, de hecho, en áreas rurales como en la villa de Pollença, tanto en ventas anticipadas como en ventas a crédito, los prestadores solían ser factores comerciales o mercaderes⁵⁶, evidencia constatada, asimismo, en la documentación de la curia de la gobernación.

En febrero de 1414, por ejemplo, los cónsules del Consulado de Mar de Mallorca ordenaban al baile de Inca que ejecutara una hoz y todos los bienes de Jaume Claret que fueran necesarios hasta pagar a Jaume Siurana, mercader de Mallorca, 45 libras que le debía de una cantidad total de 75 libras del precio de un cautivo llamado Barban⁵⁷; en marzo de 1416, Ponç Ramis, mercader de Mallorca, reclamaba a Arnau Calafell, de Sineu, 24 libras más gastos que le debía por la compra de un cautivo⁵⁸. El empréstito por parte de mercaderes se habría visto favorecido por el hecho de ser uno de los colectivos con más posesión de esclavos y el que protagonizaba la mayoría de sus ventas⁵⁹.

Respecto a los ejecutores de las sentencias, en Mallorca, a diferencia de otros territorios de la Corona⁶⁰, los encargados de llevar a cabo los embargos eran los bailes de las villas o los *caps de guaita*, indistintamente. El *cap de guaita* era un oficial electo para ejecutar las sentencias de las curias, con un rango superior al de los sayones⁶¹, mientras que los bailes de las villas, como representantes de la autoridad real en los núcleos foráneos, debían acatar las normas de su superior, que era el gobernador, y requisar los bienes de los perjudicados si les era requerido hacerlo. Sin embargo, al estar estos más familiarizados con los propios habitantes del lugar y pudiendo mantener lazos personales con los acusados, a veces retardaban o entorpecían las actuaciones⁶². El gobernador o su lugarteniente a menudo tuvieron que amonestar

Pau (coor.): *El crèdit i el sistema financer del Regne de Mallorca: segles XIV-XV*. Palma, Universitat de les Illes Balears, Consell de Mallorca, 2009, pp. 148-150. Cuando se trataba de operaciones de crédito por cantidades muy pequeñas, a veces no se recurría a los notarios. Aun así, los préstamos de los judíos mallorquines en las áreas rurales y en la ciudad comprendían cantidades poco elevadas, pero con un gran interés, de entre un 10 y un 20% en los casos en los que se ha especificado. MAÍZ CHACÓN, Jordi: «Govern, mercat i crèdit al call jueu de Palma (segle XIV)» en CATEURA BENNÀSSER, Pau, MAÍZ CHACÓN, Jordi & TUDELA VILLALONGA, Lluís (eds.): *op. cit.*, p. 74.

55. FELIU, Gaspar: «Mercaders-banquers barcelonins: l'endeutament de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d'Olivella el 1382», *Barcelona quaderns d'història*, 13 (2007), p. 199.

56. MAYOL LLOMPART, Antoni: «El crèdit privat...», p. 93.

57. ARM, AH 93, f. 32v. 14/02/1414.

58. ARM, AH 94, f. 35v. 05/03/1416.

59. Tal y como se desprende de los estudios sobre la esclavitud mallorquina (MATAS RIUTORT, Maria Antònia & VIDAL MATEU, Aina Maria: *op. cit.*, p. 41; PUJOL, *op. cit.*, p. 131 y VAQUER BENNÀSER, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, p. 139).

60. En Barcelona, los embargos de esclavos podía llevarlos a cabo la bailla general de Cataluña a través de los oficiales de los llamados *Guardes de les Penyores*. Estos no solo se encargaban de la requisición de esclavos, sino de todo tipo de propiedades, muebles e inmuebles. Los custodiaban hasta que eran vendidos en subastas públicas a través de un *corredor reyal e de la venda de les penyores*. El guarda podía intervenir a petición del acreedor para reclamar una deuda no devuelta (ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona...*, p. 216; PLAZOLLES-GUILLEN, Fabienne: «Les courtiers de commerce à Barcelone au XV^e siècle», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 29-1 (1993), pp. 127-154).

61. PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita...», p. 96.

62. Las ordenanzas municipales mallorquinas de 1413 insisten en este hecho. La disposición 60 contiene *que los batlles de fora hajan obehir e executar las letras del de la ciutat e governador e favoretjar los comissaris*, mientras que la 72 hace referencia a *las emancipacions que's fan, majorment en los forans, per salvar los béns dels deutors en detriment dels*

a los bailes por no haber cumplido con las sentencias y amenazar con enviar *caps de guaita* para llevar a cabo las actuaciones si ellos no procedían.

Los bailes también eran los encargados de salvaguardar los bienes embargados y, en el caso de los cautivos, mantenerlos a buen recaudo para que no pudieran escapar hasta que fueran trasladados a la corte del gobernador o a la cárcel real para poder ser subastados. Algunos bailes acabaron pagando su indisciplina con sus propios bienes, bien porque el cautivo, estando bajo su tutela, escapó⁶³, bien porque lo devolvieron a manos del deudor⁶⁴, o porque no acataron las órdenes del gobernador o lo hicieron fuera del margen establecido⁶⁵, con la intención de favorecer a los acusados.

En cualquier caso, en las denuncias por impagos del precio de compra o alquiler de esclavos, la sentencia era tajante: los propietarios debían satisfacer a los vendedores o acreedores con sus bienes y, si estos se declaraban insolventes, pagar con la cárcel. Si la persona adeudada desaparecía y no disponía de bienes muebles para embargar, se podían vender sus bienes inmuebles. Cabe pensar que el deudor habría presentado todos sus bienes como garantía de la devolución del capital prestado o de la venta a plazos, ya que en la mayoría de los casos los demandantes reclamaron el embargo de los bienes de los deudores y no siempre requirieron la devolución del cautivo para subastarlo. Esto es indicativo de que el esclavo podría ya haber sido vendido o embargado, o haber perdido valor de mercado, por lo que era mejor saldar la deuda con otros bienes. Por el contrario, si se procedió habitualmente a la incautación de esclavos para la compensación de otros tipos de deudas contraídas por sus propietarios.

3. EL EMBARGO DE ESCLAVOS COMO MEDIDA COMPENSATORIA DE DEUDAS

Según se desprende de las transacciones analizadas, los esclavos funcionaron como un bien material más, una posesión que los propietarios pudieron vender, hipotecar, empeñar o donar. Su elevado importe y las dificultades a las que algunos tuvieron que hacer frente para pagar sus precios y mantenerlos, los convirtieron en bienes preciados. Sin entrar aquí en la cuestión de si fueron o no un elemento de distinción social, debate ya superado debido a la gran heterogeneidad socioeconómica de los propietarios de esclavos y su extendido uso como mano

crehedors (QUADRADO, Josep Maria: *Privilegios y franquicias de Mallorca*, edición facsímil e índices a cargo de URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. Palma, Conselleria d'Educació i Cultura, 2002, p. 314).

63. ARM, AH 93, f. 74r. 30/04/1414.

64. *Ibidem*, f. 346r. 17/09/1415.

65. Como cuando los bailes de Inca (*Ibidem*, f. 82r. 12/05/1414) y de Sineu (*Ibidem*, f. 157r. 28/09/1414), a pesar de las órdenes del gobernador, no ejecutaron los bienes de un deudor; o cuando el baile de Bunyola, habiendo recibido los bienes embargados de Guillem Moragues por las deudas que este último tenía con Joan Desmàs, no los entregó al gobernador cuando fue citado para hacerlo (*Ibidem*, f. 174r. 20/10/1414).

de obra⁶⁶, su valor hizo que, en situaciones de necesidad, representaran para sus amos un salvoconducto que les permitía sufragar deudas de manera rápida. Los esclavos fueron con frecuencia incautados para satisfacer los impagos de sus dueños, aunque estos no estuvieran relacionados con el precio de sus compras⁶⁷. Parece ser que, frente a grandes cantidades de dinero a pagar y ante un embargo, los esclavos ofrecían la posibilidad de poder saldar el débito sin necesidad de recurrir a otros bienes, de ahí que su requisa fuera una de las opciones más usuales y preferidas. Posteriormente, eran vendidos en subasta pública y los acreedores se quedaban con el dinero de sus ventas.

Los propietarios podían recurrir a diversas soluciones para evitar los embargos de esclavos. Podían venderlos, hipotecarlos o empeñarlos, pero, en ocasiones, las confiscaciones fueron inevitables. En la documentación judicial, las incautaciones de cautivos a favor de acreedores son habituales, incluso en el caso de personas acomodadas, como el del doncel Bernat de Santacília, que debía al mercader Felip Bricàs 17 libras y 12 sueldos más gastos por razón de un censo antiguo y de una pensión que le pagaba por las fiestas de San Lucas. Los herederos de Felip reclamaron el dinero y el baile de Mallorca mandó la confiscación del cautivo del doncel y de tantos bienes como fueran necesarios para saldar la deuda. Aunque Bernat puso a subasta un albergue de su propiedad para liquidar lo que debía, no pagó en los plazos establecidos y se procedió al embargo del cautivo⁶⁸. De hecho, no es el único ejemplo en el que los afectados decidieron poner a la venta otros bienes para conservar a sus esclavos. En otra ocasión fue Vicença, mujer de Jaume Claret, quien hipotecó su dote para que no embargaran el cautivo de su marido por las deudas que este había contraído con Antoni Corró⁶⁹. Sin embargo, otras veces fueron ellos mismos los que ofrecieron el cautivo como método de pago: Joan Avinyó, notario de Sóller, puso a la venta un esclavo para pagar 65 libras y 14 sueldos que debía de censos antiguos, más 13 libras y dos sueldos que debía de censos sobre olivos y viñas a Guillem Sunyer⁷⁰.

Los albaceas de testamentos también reclamaron el embargo de cautivos a los deudores de los difuntos. Pere Granya, ciudadano de Mallorca y albacea de la heredad de Bartomeu de Casts, quería quedarse con el cautivo de Joan Mòger, de Selva, en concepto del pago de una deuda que tenían el dicho Joan Mòger y

66. Véanse SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», pp. 49-85; Eadem, «Slaves in the Professional and Family Life of Craftsmen in the Late Middle Ages», en *La famiglia nell'economia europea, secc. XIII-XVIII*. Florencia, Firenze University Press, 2009, pp. 325-342, y ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan & SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Des esclaves pour servir...».

67. Cfr. PUJOL: *op. cit.*, p. 134. Por otra parte, las tesis que han abordado la esclavitud en Valencia (MARZAL PALACIOS, Francisco José: *op. cit.*, pp. 618, 770), Barcelona (ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona...*, pp. 215-216) e Ibiza (FERRER ABÁRZUZA, Antoni: *op. cit.*, p. 113) también han recogido ventas y subastas de esclavos para pagar deudas o para satisfacer a acreedores.

68. ARM, AH 93, f. 222v. 08/11/1414.

69. *Ibidem*, f. 193v. 20/11/1414.

70. ARM, AH 94, f. 169r. 25/02/1417.

Guillem Vicenç con el difunto Bartomeu⁷¹. Y, al contrario, también se exigieron incautaciones de cautivos a herederos por las deudas del difunto, como hizo el obispo de Mallorca, quien embargó un cautivo de la herencia de Antoni Mascaró, de Robines, por el débito que el fallecido tenía con el capítulo de la Seo de Mallorca⁷².

La disposición de un cautivo, por lo tanto, representaba una garantía de pago, a veces comparable, o incluso con más valor, que animales de carga o algunas herramientas de oficio. La tranquilidad de los acreedores habría sido superior si el deudor declaraba tener algún esclavo de su posesión. En estos casos, en las sentencias se especificaba primero el embargo del cautivo y, después, cuantos bienes fueran necesarios para pagar el débito: *féssets venda, e-xecució d'hun catiu [...] e, après, de tans altres béns d'equell [...] fins les preus abastasen a complida paga de...*⁷³.

Entre 1412 y 1417, desde la curia del gobernador se trataron trece embargos de cautivos por deudas de sus amos y seis confiscaciones de bienes por el impago del precio de compra de los esclavos (véase un compendio de los resúmenes en el apéndice). A estos casos tendrían que sumarse, además, los pleitos recogidos en los tribunales inferiores, concretamente en las curias de los bailes de las villas y en la curia del baile de la ciudad de Mallorca. La totalidad de los embargos analizados se produjeron en la Part Forana de la isla, es decir, en las diversas villas del área rural. Debido al carácter de la fuente, no resulta extraño que la mayoría de los pleitos fueran reclamaciones de ciudadanos, mercaderes, caballeros o residentes en la ciudad que presentaron sus protestas directamente al gobernador o apelaron a él para las sentencias falladas por el baile de la ciudad o por los cónsules del mar acerca del dinero que les debían los habitantes de las villas y requiriendo eventuales embargos de bienes. En menor medida aparecen también apelaciones de los habitantes de las villas respecto a las sentencias de los bailes o reclamaciones directas al gobernador, debido, aparentemente, a que la parte demandada era un ciudadano.

A pesar de todo, parece ser, lógicamente, que los embargos habrían representado un porcentaje bajo en comparación a las compraventas, al menos en referencia a las registradas en los estudios de Pierre Macaire y de Onofre Vaquer para la primera y la segunda mitad del siglo XV. El primero analizó una muestra de transacciones de esclavos de un solo notario, Antoni Contestí, entre 1403 y 1433, calculando 44 compraventas entre los años 1413 y 1417⁷⁴. Vaquer, mediante el estudio del impuesto de *catius e censals*, mencionó más de un centenar de compraventas en años como el de 1492⁷⁵, cifra que resulta muy elevada en comparación con las transacciones registradas, durante el mismo período, en otras ciudades importantes, como

71. ARM, AH 92, f. 426v. 07/12/1413.

72. ARM, AH 94, f. 198v. 07/05/1417.

73. ARM, AH 93, f. 42v. 26/02/1414.

74. MACAIRE, Pierre: *L'esclavage à Majorque...*, pp. 108-109.

75. VAQUER BENNÀSER, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, p. 233.

Barcelona⁷⁶. Aun así, cabe tener siempre presente que no todos los intercambios de bienes fueron destinados al consumo interno, sino que Mallorca también funcionó como lugar de redistribución de mercancías. Una parte de las compras de esclavos que se efectuaban en la isla debió ser trasladada, posteriormente, a otros lugares⁷⁷.

4. CONCLUSIONES

Las transacciones de esclavos alteraron positiva y negativamente las economías familiares. El desembolso de sus precios iniciales en ocasiones pudo significar solo la primera pieza de un conjunto de préstamos, deudas y gastos de gestión que, a la larga, no rentabilizarían la compra; un riesgo añadido al permanente peligro que suponían las fugas de esclavos. No todos los que compraron personas esclavizadas se las pudieron realmente permitir.

Por otra parte, la presencia continuada de embargos de esclavos por las deudas de sus dueños resulta indicativo, en primer lugar, de su proliferación en toda la isla y, en segundo lugar, de su valor, ya no solamente como fuerza de trabajo y método de obtención de ingresos (mediante su alquiler, venta o liberación), sino también por su capacidad de liquidez. Sin lugar a dudas, los vendedores, prestadores o acreedores habrían preferido la incautación de un esclavo, susceptible de ser vendido fácilmente a un precio alto en un mercado activo y demandante, antes que otros bienes, incluso de más valor, pero con menores probabilidades de venta a corto plazo. Sus facilidades de colocación en los mercados se habrían visto influenciadas, en todo caso, por sus propias características físicas y, en especial, por su edad.

¿En qué medida los embargos afectaron a los propietarios de esclavos? ¿Qué porcentaje de personas compró fuera de sus posibilidades? Por los datos obtenidos hasta el momento, cabe pensar que las confiscaciones de cautivos por impagos de sus compras representaron un porcentaje pequeño con respecto al total de compraventas registradas en la isla. Sin embargo, la cuestión solo podrá verse confirmada a través de un futuro estudio sistemático, por una parte, de las compraventas y, por otra parte, de las incautaciones de esclavos, durante toda la primera mitad del siglo XV.

76. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona...*, pp. 69, 73.

77. Es bien conocida la reputación de la isla como centro de redistribución mercantil de la época. Así, tanto Pierre Macaire como Onofre Vaquer documentan, a través de los protocolos notariales mallorquines, una gran cantidad de compradores de esclavos de diferente origen (MACAIRE, Pierre: *Majorque et le commerce international (1400-1450 environ)*. Lille, Université de Lille III, 1986, p. 122, y VAQUER BENNÄSER, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, p. 13). Vaquer destaca que de 1025 ventas de esclavos efectuadas en Mallorca entre 1448 y 1457, en 119 casos el vendedor no era mallorquín. Prueba de ello es también la ordenanza de 1387 en la que se prohibió que se llevaran esclavos musulmanes a Mallorca, a no ser que hubieran sido apresados por corsarios armados en la propia isla (SANCHO, P. A.: «Prohibición de traer esclavos moros a Mallorca si no han sido apresados por buques armados en corso en el reino (1387)» *BSAL*, 9 (1902), p. 42).

En cualquier caso, Mallorca representa un escenario privilegiado para el estudio de la esclavitud medieval en sus diferentes aspectos. El análisis del colectivo esclavo presente en la isla constituye, además de una aportación a la realidad socioeconómica de la isla, también una contribución a la historia de la esclavitud en general. Este trabajo permite mostrar la riqueza y el potencial de las fuentes judiciales mallorquinas como complementarias a las notariales para el análisis de la esclavitud desde una perspectiva económica. Se presenta asimismo como introducción a una cuestión hasta el momento marginal de las tan estudiadas compraventas de esclavos: los impagos y el embargo de bienes, incluso de los mismos esclavos, por las deudas de sus amos; algo que, por la falta de fuentes y de información, hasta la fecha no había sido posible corroborar en otras latitudes.

Es así que, aunque el presente análisis cubra unos pocos años y cuente solo con algunos ejemplos, estos resultan altamente significativos y representativos de un fenómeno que solamente había podido ser intuido y que ahora se manifiesta plenamente comprobable a través de la documentación. La importancia ilustrativa de las fuentes mallorquinas permite aquí visualizar la punta de un iceberg con grandes posibilidades de explotación posterior y con una amplia repercusión en los estudios sobre la esclavitud mediterránea bajomedieval, más allá de la propia historia de la isla.

APÉNDICE

Tabla 1

Noticias referentes al embargo de esclavos por las deudas de sus propietarios y a la confiscación de bienes por impagos del precio de esclavos

REFERENCIA DOCUMENTAL	LUGAR DE LOS HECHOS Y FECHA DE LA MISIVA	SUMARIO DE LOS EMBARGOS
ARM, AH 92, f. 140r	Sóller 05/09/1412	Por orden del gobernador, Graciosa, mujer del difunto Pere de Villalonga, paga con el precio de una esclava de la heredad de este la deuda que los dos tenían con Nicolau de Vera de 300 cuarteras de aceite más gastos de gestión. En total: 46 libras.
ARM, AH 92, f. 372r	Sóller 06/09/1413	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo a su segundo comprador, Llorenç Mairata, a instancia de los acreedores de su primer propietario, Lluç Bisbal.
ARM, AH 92, f. 426v	Selva 07/12/1413	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo por las deudas de su propietario, Joan Mòger, y Guillem Vicens.
ARM, AH 93, ff. 19r y 30v	Sóller 30/01/1414; 13/02/1414	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de bienes a Bartomeu Pellicer, de Sóller, por no haber pagado el alquiler de un esclavo al caballero Guillem de Tagamanent (9 libras y 10 sueldos, más 6 libras de gastos de gestión).
ARM, AH 93, ff. 32v y 82r	Inca 14/02/1414; 12/05/1414	Los cónsules del mar de Mallorca ordenan el embargo de una hoz de Jaume Claret, de Inca, para pagar las 45 libras que le debe al mercader Jaume Ciurana del total de 75 libras del precio de un esclavo. Jaume Claret empeña un asno de pelo blanco para responder a la deuda.
ARM, AH 93, f. 42v	Sóller 26/02/1414	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo de Bartomeu Pellicer, de Sóller, y de otros bienes que sean necesarios para el pago de 48 cuarteras de aceite que le debe al ciudadano de Mallorca Bernat Dolcet por un censo antiguo.
ARM, AH 93, ff. 74r y 95v	Castellitx (Algaida) 30/04/1414; 06/06/1414	Joan Subirats, tendero de Ciutat de Mallorca, le debe 62 libras y 10 sueldos a Pere Cerdà, de Castellitx, del precio de un esclavo. El esclavo escapa.

ARM, AH 93, ff. 77v, 152v, 162v, 346r, 373r y AH 94, f. 299v	Pollença 05/05/1414; 19/09/1414; 03/10/1414; 17/09/1415; 12/11/1415; 30/10/1417	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo a Bernat Totxa por las deudas de su anterior propietario, Joan Subirats, con Antoni Arnau, quien le vendió el esclavo.
ARM, AH 93, f. 157r	Sineu 28/09/1414	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de bienes de Antoni Busquet, de Sineu, para el pago de 75 libras de un esclavo al ciudadano de Mallorca Bartomeu Muntanyans, quien se lo vendió.
ARM, AH 93, f. 174r	Bunyola 20/10/1414	Embargo de un esclavo y un asno a Guillem Moragues por las deudas que tiene con Joan Desmàs.
ARM, AH 93, f. 222v	Sencelles 08/11/1414	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo y de otros bienes que sean necesarios del doncel Bernat de Santaçília, propietario de una alquería en Sencelles, para el pago de la deuda de un censo antiguo a los herederos de Felip Bricàs, mercader de Mallorca. En total: 17 libras y 12 sueldos, más gastos de gestión.
ARM, AH 93, f. 193v	Inca 20/11/1414	Ante el embargo de un esclavo a Jaume Claret, de Inca, por sus deudas con Antoni Corró, la mujer de Jaume, Vicença, hipoteca su dote para pagar la deuda de su marido y parar así la requisa del esclavo y de otros bienes.
ARM, AH 93, f. 278r	Porreres 17/04/1415	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo a Antoni Gat de todos los bienes que sean necesarios para el pago de 61 libras de las 80 del precio de un esclavo que compró a Pere Ferrà.
ARM, AH 94, f. 35v	Sineu 05/03/1416	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo a Arnau Calafell, de Sineu, de todos los bienes que sean necesarios para el pago de las 24 libras que le debe al mercader de Mallorca Ponç Ramis por la compra de un esclavo.
ARM, AH 94, f. 169r	Sóller 25/02/1417	Ante el embargo de bienes al notario de Sóller, Joan Avinyó, por su deuda de 65 libras y 14 sueldos de censos antiguos con el caballero Pelai Unís, el notario pone a la venta su esclavo, que espera que salde gran parte del débito.
ARM, AH 94, f. 187v	Escorca 24/04/1417	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo a Domingo Malferit, de Escorca, de un esclavo y de tantos bienes como sean necesarios para el pago de 100 sueldos y 40 cuarteras de aceite más gastos al ciudadano de Mallorca Antoni Cirera por censos antiguos.

ARM, AH 94, f. 198v	Robines (Binnissalem) y Valldemossa 07/05/1417	El obispo de Mallorca requisa un esclavo de la herencia de Antoni Mascaró, de Valldemossa, difunto, por las deudas que este tenía con el capítulo de la Seo de Mallorca. El esclavo había sido ya entregado como fianza de otra deuda a Antoni Bestard, de Robines.
ARM, AH 94, f. 236v	Inca 19/07/1417	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo tártaro a Gabriel Malferit, de Inca, y de tantos bienes como sean necesarios para el pago de 40 libras de un censo antiguo, más gastos, que debe a Gerarda, mujer de Joan Berard, jurista de Mallorca.
ARM, AH 94, f. 244v	Sencelles 04/08/1417	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo al doncel Bernat de Santacília por una deuda de 31 libras y 1 sueldo, más 6 libras de gastos de gestión, con Simona, mujer del ciudadano de Mallorca Berenguer de Puntiró e hija del honrado Felip Miquel, difunto.
ARM, AH 94, f. 252v	Sóller 17/08/1417	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo sardo, una esclava y algunas ovejas de Gabriel Bernat, de Sóller, las cuales ya habían sido entregadas como prendas a acreedores. Debe 18 libras, 4 sueldos y 10 dineros al notario Guillem Oristany, y 43 libras y 9 sueldos a la honrada mujer Dolça, por un censo antiguo.

BIBLIOGRAFIA

- ÁLVAREZ-NOVOA, Carlos: *La justicia en el antiguo Reino de Mallorca*. Palma, Gráficas Miramar, 1971.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: «La esclavitud en el Occidente medieval, y alguna reflexiones teóricas para el debate», en PÉREZ GARCÍA, Rafael M., FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & BELMONTE POSTIGO, José Luis (eds.): *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercaderes de esclavos en el Atlántico ibérico, siglos XV-XVIII*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018, pp. 17-36.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: «Los orígenes de un nuevo modelo: cómo la llegada del Islam transformó las prácticas esclavistas en la Europa de los siglos VIII-XIII», *Archivio Storico Italiano*, 174/1 (2016), pp. 3-29.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *L'esclavitud a la Barcelona del Renaixement (1479-1516): un port mediterrani sota la influència del primer tràfic negrer*. Barcelona, Lleida, Fundació Noguera, Pagès, 2015.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan & SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Des esclaves pour servir ou pour travailler? L'utilisation de la main-d'œuvre servile dans les villes du sud de l'Europe occidentale (XIV^e-XV^e siècle)», en OUERFELLI, Mohamed & BURRI, Sylvain (eds.): *Artisanats et métiers en Méditerranée médiévale et moderne*. Aix-en-Provence, Paris, Presses Universitaires de Provence, 2018, pp. 263-299.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan & SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Trellat esclau i treball lliure a la Barcelona del segle XV», en ORTI, Pere & VERDÉS, Pere (eds.): *La crisi de Barcelona durant el segle XV*, Barcelona, Museu d'Història de Barcelona (MUHBA), en prensa.
- BONET, Miguel: «Orden disminuyendo el número de esclavos en Mallorca (1374)», *BSAL*, 7 (1897-8), pp. 359-360.
- BRESC, Henry: «L'esclave dans le monde méditerranéen des XIV^e et XV^e siècles: problèmes politiques, religieux et moraux», *Actes del XIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, Palma de Mallorca, 1987*, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1989-1990, pp. 89-102.
- BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria A.: *Els perills de la mar. Pirateria, captiveri i gestió del conflicte marítim a la Corona d'Aragó (1410-1458)*, (Tesis doctoral s.p.), Universitat de Barcelona, 2020.
- CATEURA BENNÀSSER, Pau: *L'administració atrapada: crèdit, finances i adaptacions fiscals en el regne de Mallorca (segle XV)*. Palma, El Tall, 2008.
- DE MONTANER, P.: «Aspectos de la esclavitud en Mallorca durante la Edad Moderna», *BSAL*, 37 (1980), pp. 289-328.
- FELIU, Gaspar: «Mercaders-banquers barcelonins: l'endeutament de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d'Olivella el 1382», *Barcelona quaderns d'història*, 13 (2007), pp. 197-210.
- FERRAGUD, Carmel: «Els esclaus, pacients i practicants de la medicina al regne de València durant la baixa edat mitjana», en GUILLÉN Fabienne & SALICRÚ I LLUCH, Roser (eds.): *Ser y vivir esclavo. Identidad, aculturación y agency (Mundos mediterráneos y atlánticos, siglos XIII-XVIII)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2021, pp. 139-154.
- FERRAGUD, Carmel: «The Role of Doctors in the Slave Trade during the Fourteenth and Fifteenth Centuries within the Kingdom of Valencia (Crown of Aragon)», *Bulletin of the History of Medicine*, 87 (2013), pp. 143-169.

- FERRER ABÁRZUZA, Antoni: *Captius i senyors de captius a Eivissa. Una contribució al debat sobre l'esclavitud medieval (segles XIII-XVI)*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2015.
- FURIÓ, Antoni: «Esclaus i assalariats. La funció econòmica de l'esclavitud en la Península Ibèrica a la Baixa Edat Mitjana», en FERRER I MALLOL, Maria Teresa & MUTGÉ VIVES, Josefina (eds.): *De l'esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l'Edat Mitjana*. Barcelona, Consell Superior d'Investigacions Científiques. Institució Milà i Fontanals, 2000, pp. 15-39.
- FURIÓ, Antoni: «Mercancías humanas: el nuevo auge de la esclavitud al final de la Edad Media», en CHUST, Manuel (ed.): *De la cuestión señorial a la cuestión social: Homenaje al profesor Enric Sebastià*. Valencia, Universitat de Valencia, 2002, pp. 23-38.
- GUAL CAMARENA, Miguel: «Un seguro contra crímenes de esclavos en el siglo XV», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), pp. 247-258.
- HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques au Moyen Âge dans le monde méditerranéen*. París, Fayard, 1981.
- HERNANDO, Josep: «From Islam to Christianity: Preaching, Conversion, and the Religious Practices of Muslim Slaves from the Fourth Lateran Council through the Fifteenth Century», en CHAMPAGNE, Marie-Thérèse & RESNICK, Irven M. (eds.): *Jews and Muslims under the Fourth Lateran Council*. Turnhout, Brepols, 2018, pp. 199-221.
- HERNANDO, Josep: «De l'islam al Cristianisme. El procés d'integració dels esclaus per mitjà de la religió. Barcelona, segle XIV», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 32 (2014-2015), pp. 263-284.
- HERNANDO, Josep: *Els esclaus islàmics a Barcelona: blancs, negres, llors i turcs. De l'esclavitud a la llibertat (s. XIV)*. Barcelona, CSIC, 2003.
- HERNANDO, Josep: «L'estat físic dels esclaus: malalties i defectes. La redhibició i l'evicció i la compravenda d'esclaus (s. XIV-XV)», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 23-24 (2002), pp. 415-439.
- HERNANDO, Josep: «La redhibició i l'evicció en els contractes de compra-venda d'esclaus (s. XIV-XV)», *Quaderns de la Selva*, 13 (2001), pp. 229-248.
- JOVER, Gabriel, MAS, Antoni & SOTO, Ricard: «Feus, reserva senyorial i esclavitud, Mallorca a la segona meitat del segle XIV» en MIR, Conxita & VICEDO, Enric (eds.): *Control social i quotidianitat. Terceres Jornades sobre Sistemes Agraris i Poder Local als Països Catalans*. Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 2002, pp. 141-180.
- JUAN VIDAL, José: «La problemática de los censales: su incidencia en las Germanías (1521-1523)», *Mayurqa*, 13 (1975), pp. 101-158.
- MACAIRE, Pierre: *L'esclavage à Majorque au XV^e siècle*. Nîmes, Le plein des sens, 2012.
- MACAIRE, Pierre: *Majorque et le commerce international (1400-1450 environ)*. Lille, Université de Lille III, 1986.
- MAÍZ CHACÓN, Jorge: «Govern, mercat i crèdit al call jueu de Palma (segle XIV)», en CATEURA BENNÀSSER, Pau, MAÍZ CHACÓN, Jordi & TUDELA VILLALONGA, Lluís (eds.): *Inversors, banquers i jueus: les xarxes financeres a la Corona d'Aragó: s. XIV-XV*. Palma, Documenta Balear, 2015, pp. 65-80.
- MAÍZ CHACÓN, Jorge: «Els mètodes crediticis jueus a la Mallorca Medieval», en CATEURA BENNÀSSER, Pau (coor.): *El crèdit i el sistema financer del Regne de Mallorca: segles XIV-XV*. Palma, Universitat de les Illes Balears, Consell de Mallorca, 2009, pp. 148-150.
- MARZAL PALACIOS, Francisco José: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, (Tesis doctoral s.p.), Universitat de València, 2006.
- MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado de esclavos en la estructura productiva de Mallorca (aprox. 1300-1450)» en GUILLÉN, Fabienne & TRABELSI, Salah (eds.):

- Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques.* Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 77-100.
- MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans: esclavitud i segregació a Mallorca durant els segles XIV i XV.* Palma, Leonard Muntaner, 2005.
- MAS I FORNERS, Antoni *et alii*: «Socioecological Transition in Land and Labour Exploitation in Mallorca: From Slavery to a Low-Wage Workforce, 1229-1576», *Sustainability*, 11/168 (2019), pp. 1-26.
- MATAS RIUTORT, Maria Antònia & VIDAL MATEU, Aina Maria: «Esclaus a Inca al llarg del segle XV» en *Primeres Jornades d'Estudis Històrics Locals d'Inca.* Inca, Ajuntament d'Inca, 1994, pp. 35-49.
- MAYOL LLOMPART, Antoni: «El crèdit privat a Pollença baix el sedaç de la cúria reial (1350-1399)», en CATEURA BENNÀSSER, Pau, MAÍZ CHACÓN, Jordi & TUDELA VILLALONGA, Lluís (eds.): *Inversors, banquers i jueus: les xarxes financeres a la Corona d'Aragó: s. XIV-XV.* Palma, Documenta Balear, 2015, pp. 81-108.
- MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos: de Mallorca a Granada. Aproximación a los esclavos sarracenos en la ruralía de Mallorca. Pollensa, siglos XIV-XV», *Actas del VI Estudios de Frontera: población y poblamiento. Homenaje a don Manuel González Jiménez, Alcalá la Real, 2005*, TORO CEBALLOS, Francisco & RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2007, pp. 457-474.
- MOLL, Antoni: *Ordinacions y sumari dels privilegis, consuetuds y bons usos del Regne de Mallorca.* Mallorca, Pere Guasp, 1663.
- PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: *El derecho penal histórico de Mallorca (siglos XIII-XVIII).* Palma, Universitat de les Illes Balears, 2001.
- PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita y la custodia de los esclavos en Mallorca», *BSAL*, 52 (1996), pp. 95-128.
- PLAZOLLES-GUILLEN, Fabienne: «Les courtiers de commerce à Barcelone au XV^e siècle», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 29-1 (1993), pp. 127-154.
- PONS PASTOR, Antoni: *Libre del Mostassaf de Mallorca.* Palma, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949.
- PONS PASTOR, Antoni: *Constitucions e Ordinacions del Regne de Mallorca (segles XIV-XV), Vol. I.* Palma, Estampa d'en Guasp, 1932.
- PONS PASTOR, Antoni: *Ordinacions gremials i altres capítols a Mallorca (segles XIV-XV).* Palma, Estampa de'n Guasp, 1930.
- PONS PASTOR, Antoni: «Capítols e ordinacions fetes per lo offici de mestre de guaita», *BSAL*, 21 (1927), pp. 347-351.
- PUJOL, Margalida: «L'esclavitud en el Regne de Mallorca durant el govern de Martí I, 1396-1410», *BSAL*, 52 (1996), pp. 129-140.
- PUTZULU, Evandro: «Schiavi sardi a Maiorca nella seconda metà del secolo XIV (con 36 documenti inediti)» en *Studi Storici in onore di Francesco Loddo Canepa*, I. Firenze, 1959, pp. 211-251.
- PUTZULU, Evandro: «Schiavi sardi a Maiorca nella seconda metà del secolo XIV», *Actas del VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón celebrado en Cerdeña en los días 8 al 14 de diciembre del año 1957*, Madrid, 1959, pp. 365-378.
- QUADRADO, Josep Maria: *Privilegios y franquicias de Mallorca*, edición facsímil e índices a cargo de URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. Palma, Conselleria d'Educació i Cultura, 2002.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser: «De quan els esclaus no eren (només) negres africans: a l'entorn de l'esclavitud i del tràfic d'esclaus a la Mediterrània tardomedieval des de l'observatori barceloní», *Drassana*, 25 (2017), pp. 52-65.

- SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Slaves in the Professional and Family Life of Craftsmen in the Late Middle Ages», en *La famiglia nell'economia europea, secc. XIII-XVIII*. Florencia, Firenze University Press, 2009, pp. 325-342.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió? Aprofitament, assalariament i rendibilitat del treball a l'entorn català tardomedieval», *Recerques: història, economia, cultura*, 52-53 (2006), pp. 49-85.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser: *Esclaus i propietaris d'esclaus a la Catalunya del segle XV. L'assegurança contra fugues*. Barcelona, CSIC, 1998.
- SANCHO, P. A.: «Prohibición de traer esclavos moros a Mallorca si no han sido apresados por buques armados en corso en el reino (1387)» *BSAL*, 9 (1902), p. 42.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro: *Ejecutoria del Reino de Mallorca*. Palma, Ajuntament de Palma, 1990.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro: «Mallorca en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-71), pp. 253-278.
- SASTRE MOLL, Jaume: «Musulmanes en Mallorca en la primera mitad del siglo XIV», *BSAL*, 48 (1992), pp. 25-50.
- SASTRE MOLL, Jaume: «Estancia y salida de musulmanes libres y esclavos durante el reinado de Sancho I y Felipe de Mallorca», *BSAL*, 44 (1988), pp. 125-170.
- SASTRE MOLL, Jaume: «Notas sobre la esclavitud en Mallorca: el "Llibre de sareyns e de grecs de lany MCCCXXX"», *Mayurqa*, 21 (1985), pp. 101-120.
- SEVILLANO COLOM, Francisco: «Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca», *BSAL*, 34 (1973), pp. 160-197.
- SEVILLANO COLOM, Francisco: «Cautivos sardos en Mallorca (siglo XIV)», *Studi Sardi*, 21 (1968), pp. 147-174.
- SOTO COMPANY, Ricard: «La conquista de Mallorca y la creación de un mercado de esclavos» en GUILLÉN, Fabienne P. & TRABELSI, Salah (eds.): *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques*. Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 63-76.
- SOTO COMPANY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda? La esclavitud rural en Mallorca antes de la peste negra (s. XIII-XIV)», *Historia Agraria*, 21 (2000), pp. 11-31.
- SOTO COMPANY, Ricard: «El primer tràfic esclavista a Mallorca», *L'Avenç*, 35 (1981), pp. 60-65.
- VAQUER BENNÀSAR, Onofre: «El rey y la administración de justicia en el Reino de Mallorca», *Miscelánea de artículos*, 6 (1997), pp. 449-456.
- VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *Esclavitud a Mallorca: 1448-1500*. Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, 1997.
- VERLINDEN, Charles: «La esclavitud en la economía medieval de las Baleares, principalmente en Mallorca», *Cuadernos de Historia de España*, 67-68 (1982), pp. 123-164.
- VERLINDEN, Charles: «Une taxation d'esclaves à Majorque en 1428 et la traite italienne», *Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome*, 42 (1972), pp. 141-187.
- VERLINDEN, Charles: *L'esclavage dans l'Europe médiévale*. Bruges, De Tempel, 1955.

35 ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Artículos

- 13** M.^a EUGENIA ALGUACIL MARTÍN
Los registros notariales del siglo XV en el Archivo de la Catedral de Toledo
- 79** JUAN CARLOS ARBOLEDA GOLDARACENA Y SILVIA-MARÍA PÉREZ-GONZÁLEZ
El clero y su vinculación con las cofradías de Sevilla durante los siglos XV y XVI
- 107** FERNANDO ARIAS GUILLÉN
La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)
- 139** DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ
La obra nueva de la catedral de Sevilla y la familia Enríquez: un Libro de Fábrica de 1453 en el Archivo Histórico Casa de Alba
- 171** VICTÒRIA A. BURGUERA PUIGSERVER
Deudas y embargos. La otra cara de las compraventas de esclavos en la Mallorca de principios del siglo XV
- 199** VÍCTOR CABALLERO GÓMEZ
Compter les mots: una aproximación cuantitativa a los elementos paleográficos y diplomáticos de la documentación bajomedieval
- 219** PAULA CASTILLO
Satis admiror de irreverentia vestra. El caso de la ocupación de conventos en la Toscana a inicios del siglo XIV
- 241** MARÍA CREGO GÓMEZ
Al-Andalus en la *Muqaddima* de Ibn Jaldūn
- 265** DAVID ESPINAR GIL
El notariado en la ciudad de Segovia durante el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional
- 299** ALEJANDRO GARCÍA MORILLA
El papel de la funcionalidad en la clasificación tipológica de las inscripciones: la concepción integral del monumento epigráfico. Un primer acercamiento
- 325** MARINA GIRONA BERENGUER
De árbitros, jueces y sabios: procedimientos judiciales en la aljama judía de Medina del Campo a la luz de dos disputas familiares (1486-1504)
- 353** JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SABATEL
El viñedo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV. Paisaje, explotación y pervivencias
- 373** ÁLVARO LORENZO FERNÁNDEZ
Nuevo epitafio altomedieval encontrado en la excavación de Os Conventos (San Mamede de Vilachá, A Pobra Do Brollón, Lugo)
- 391** PABLO MARTÍN PRIETO
La tierra plana en la Edad Media: un mito contemporáneo
- 415** ALBERTO MARTÍN QUIRANTES
Nuevas reflexiones para viejos espacios: la almunia nazaráf de Darabenz y su relación con los Palacios de don Nuño (s. XIII)
- 443** PABLO ALBERTO MESTRE NAVAS
Imago ecclesiae: los sellos de validación de los cabildos catedrales de Baeza y Jaén (ss. XIII-XIV)
- 475** RODRIGO MORENO TORRERO
La comunidad de cristianos en Wašqa. Nuevas apreciaciones acerca de su organización y lugares de culto
- 509** ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ
La formación del Archivo Municipal de Barbastro
- 535** MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
El miedo al falso testimonio en los procesos inquisitoriales del tribunal de Ciudad Real-Toledo (1483-1504)
- 561** ALBERT REIXACH SALA
Fuentes para el estudio de la desigualdad en la Cataluña bajomedieval: los registros de tallas de la ciudad de Gerona a examen (c. 1360-c. 1540)
- 597** JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ Y ELISABETH MENOR NATAL
El retablo epigráfico-heráldico de la catedral de Baeza
- 621** JAIME TORTOSA QUIRÓS
Hogar, distribución espacial, camas y familia en el siglo xv a partir de los inventarios de Valencia
- 651** CARMEN TRILLO SAN JOSÉ
Fátima, hija del alcaide Avengarrón: sus propiedades en Cubillas y Granada, según documentos árabes romanceados inéditos (1465-1466)
- 679** ALBERTO VENEGAS RAMOS
Al-Ándalus en la cultura de masas contemporánea: una aproximación al caso del videojuego

Reseñas de libros

705 VV.AA. RESEÑAS